

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entidades (año).....	100	Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Oficio circular

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 116, de fecha 29 de abril último (referencia Sección Estadística y Racionamiento, Negociado B), al objeto de regular de forma definitiva el suministro de artículos intervenidos a los componentes de las Fuerzas de la Guardia Civil y de sus familiares y de proporcionarles el racionamiento razonable en atención a la naturaleza de los servicios que prestan, en orden a la vigilancia y represión de infracciones en materia de abastecimientos, compensándoles por los mismos «y todo ello con independencia del racionamiento que cada guardia tiene derecho a percibir de la Intendencia del Ejército», he dispuesto las siguientes normas:

1.º Todas las fuerzas de la Guardia Civil y sus familiares, tanto las que residan en la capital como en los Municipios de la provincia, se agruparán, a efectos de suministro de artículos intervenidos, en un Economato no Preferente. La central de dicho Economato radicará en esta capital y se establecerán sucursales del mismo en cada uno de los Municipios en que existan fuerzas de la Guardia Civil.

2.º Los beneficiarios de esta clase de Economatos se inscribirán a efectos de racionamiento, en el Padrón de clientes del Economato (Sucursal) y en la panadería del municipio en que residan. El Padrón y Apéndices de altas y bajas se extenderán por duplicado y se remitirá un ejemplar al Economato Central y otro se entregará en la Delegación local de Abastecimientos del Municipio en que se establece.

El Economato Central, resumirá el Censo de las Sucursales existentes en la provincia y lo presentará en esta Delegación provincial.

3.º El racionamiento ordinario que disfrutarán las personas pertenecientes a estos Economatos —artículos no condimentados— será igual al señalado para la población civil de esta capital.

4.º El Economato Central, se hará cargo de los víveres —excepto el pan— y los entregará a los interesados en la forma que estime conveniente, previo corte de los cupones correspondientes a los artículos suministrados.

Los cupones a cortar de las Colecciones de cupones de los beneficiarios

se señalarán por este organismo en el momento de hacer las asignaciones de artículos. Con dichos cupones, el Economato Central justificará posteriormente ante esta Delegación las liquidaciones de los cupos entregados.

5.º Las Delegaciones locales de los Municipios en que por existir Puestos de la Guardia Civil tenga que constituirse la Sucursal de esta clase de Economatos, harán constar en el apartado B) de la Sección I del modelo núm. 34 que tienen que remitir a esta Delegación provincial del 1 al 5 del mes siguiente al en que se refiera, dicho Economato y las raciones correspondientes que figuren en el Padrón o Censo. Para poder causar alta en Sucursal, es indispensable que antes causen baja en las tiendas de ultramarinos en que actualmente estén inscritos.

6.º Para seguir estimulando el celo en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en la materia de abastecimientos por parte de las Fuerzas de la Guardia Civil, se suplementará el racionamiento que por este oficio circular se establece, hasta completar si es posible, por persona y mes, tanto a los individuos pertenecientes al Cuerpo, como a sus familiares que con ellos conviven, los módulos establecidos en el oficio circular núm. 116 que al principio se señala.

El suministro suplementario que se regula por el artículo anterior se hará con cargo a los decomisos que dentro de la provincia lleven a cabo dichas Fuerzas y que los pondrán, en su totalidad a disposición de las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes.

7.º Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes comunicarán el último día de cada mes a esta provincial, mediante relación al efecto ajustada al modelo núm. 1 que se acompaña a la presente circular, las cantidades que de cada uno de los artículos decomisados hayan sido entregadas por las Fuerzas de la Guardia Civil.

8.º Por esta Delegación provincial, a la vista de las relaciones a que se refiere el artículo anterior, se efectuarán los cálculos para asignar los cupos para racionamientos suplementarios y comunicará al Economato Central la totalidad, así como también las localidades en que se hallan depositadas y a disposición de las Sucursales correspondientes.

El traslado de artículos del Economato Central, a las Sucursales del mismo, se efectuará acompañado de la correspondiente «guía de circulación» o «conduces» expedidos por este Organismo.

9.º Las Fuerzas de la Guardia Ci

vil pondrán a disposición de esta Delegación provincial los artículos que aprehendan por causa de su circulación clandestina, acompañando el acta levantada con motivo de la infracción cometida, para que la misma sirva de encabezamiento al expediente que ha de instruirse de acuerdo con lo prevenido en las circulares números 467 y 701 de Comisaría general, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse con la Fiscalía de Tasas, dando conocimiento de los artículos aprehendidos a la Delegación local del término municipal en que quede depositada la mercancía, al objeto de que la misma pueda consignarla en la liquidación que ha de remitir a esta provincial en el modelo núm. 1 a que se refiere la norma 7.º

El importe de la mercancía se hará efectivo, por quien sea encargado de su custodia, a esta Delegación provincial, la que en su día, y como consecuencia de la resolución del expediente incoado al efecto, lo entregará, bien a los infractores o al Juzgado o Fiscalía de Tasas que conozcan del

asunto, según que, respectivamente, se haya sobreesido el expediente, se hallen en situación de procesados o los artículos hayan sido puestos a disposición de la citada Fiscalía. Los precios a que habrán de abonarse serán los que correspondan, según lo dispuesto en el oficio circular número 189.736 de 10 de noviembre de 1949 y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, encareciendo a los Sres. Alcaldes, Delegados locales, hagan saber el contenido de la presente circular a los Comandantes, Jefes de Puesto de la Guardia Civil de sus respectivas localidades, haciéndoles saber asimismo la ineludible obligación que tienen de entregar, bien en esta provincial o en las locales, cuantos productos intervengan.

Dios guarde a Vdes. muchos años.  
—Soria 13 de junio de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 1243



COMISARIA GENERAL  
DE  
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
—  
DELEGACION PROVINCIAL DE SORIA  
Municipio de .....

OFICIO-CIRCULAR NÚM. 116-MODELO NÚM. 1

Mes de ..... de 1950..

### ARTICULOS DECOMISADOS

Liquidación que el Delegado de Abastecimientos que suscribe rinde de las cantidades de artículos que se citan, entregadas por las fuerzas de la Guardia Civil y procedentes de aprehensiones.

ARTICULOS	Cantidades — kilogramos	Fecha de entrega	DEPOSITARIO

..... de ..... de 1950..

EL DELEGADO LOCAL,

GOBIERNO DE LA NACION  
MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN  
(Conclusión)

Tema 60. Ingresos provinciales.—Productos del Patrimonio: rendimiento de servicios y subvenciones.—Exacciones provinciales: a) Derechos y Tasas; b) Contribuciones especiales.—La imposición provincial: a) Arbitrios especiales y sobre riqueza radicante; b) Recargos y participaciones de Contribuciones del Estado; c) Arbitrio sobre terrenos incultos.—Fondo de compensación provincial: ingresos que lo nutren y normas de administración.—Recursos especiales para amortización de empréstitos.

Tema 61. La Hacienda de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, del Protectorado Español en Marruecos y de las Posesiones españolas en Africa, con especial referencia a la ley de Ordenación financiera de la Guinea Española.

Parte segunda

Tema 62. Administración: concepto y funciones en que se descompone.—Estudio sumario de cada una.—Contabilidad: concepto, fines e importancia.—Relaciones de la Administración y la Contabilidad.—Crítica de las distintas teorías.—Teneduría de libros.

Tema 63. Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables. Sistemas de Contabilidad por partida simple, logismográfico y por partida doble.—Principios fundamentales de este último.

Tema 64. Libros de contabilidad.—Objeto y descripción de los libros principales.—Redacción de los asientos en el Diario y su pase al Mayor. Investigación y corrección de errores.

Tema 65. Cuentas: concepto y clasificación general.—Cuentas de capital, de Caja y de Valores mobiliarios: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 66. Cuentas de efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos a pagar y efectos sobre el extranjero: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Cuenta de Mercaderías.—Diversos modos de llevarla: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 67. Cuentas de propiedades: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Amortización de los elementos del activo.—Sistemas aplicables y modos de contabilización.—Cuentas personales: sus clases.

Tema 68. Cuentas personales con o sin interés.—Métodos para la liquidación de las cuentas corrientes con interés.—cuentas transitorias.—Cuentas de orden.

Tema 69. Cuenta de gastos generales y cuenta de Pérdidas y Ganancias: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 70. Inventario: sus clases.—Su formación y valoración.—Liquidaciones: sus clases.

Tema 71. Balances de comprobación y de saldo.—Regularización de cuentas.—Balance definitivo de situación.—Cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 72. Idea general sobre cuentas características de las Sociedades colectivas, comanditarias, simples y por acciones.

Tema 73. Idea general sobre cuentas características de las sociedades anónimas.

Tema 74. Idea general de la Contabilidad bancaria: a) Banca privada; b) Operaciones que realiza el Banco de España por cuenta del Tesoro.

Tema 75. Idea general de la Contabilidad industrial.

Tema 76. Idea general de la Contabilidad de las explotaciones agrícolas.

Tema 77. Contabilidades administrativas.—Características de la Contabilidad de Asociaciones, Sindicatos y particulares.—Contabilidad pública: su concepto.

Tema 78. Las Contabilidades públicas; principios generales que las informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: concepto, formación y trámite.—Documentos que deben acompañar al proyecto.

Tema 79. Análisis de la estructura del presupuesto del Estado español.—Duración del presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, concepto y trámites de concesión.—Formación y aprobación de los presupuestos de organismos autónomos.

Tema 80. Contabilidad ejecutiva: tecnicismo de la Contabilidad del Estado, cuentadante, presupuesto corriente, resultados de ejercicios cerrados, operaciones de formalización, contraído, operaciones del Tesoro, aumentos y bajas.

Tema 81. Documentos generales de Contabilidad: cuentas, facturas, relaciones y certificaciones.—Naturaleza y estructura de las certificaciones de descubierto.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago; su estructura, clasificación y tramitación.—Justificación de los pagos.

Tema 82. Arqueo: actas de arqueo.—Talones de cuenta corriente.—Mandamientos de orden interior.—Cartas de recaudación: notas diarias de ingresos y pagos.—Los estados de parificación: su finalidad.—Idea general de los documentos de almacén.

Tema 83. Contabilidad del Tesoro: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de Tesorería: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 84. Contabilidad de Rentas Públicas: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de Rentas: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 85. Contabilidad de gastos

públicos: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de gastos: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 86. Contabilidad de propiedades: concepto y libros en que se desarrolla en las Oficinas provinciales.—Cuenta de propiedades: estructura e idea general sobre su formación, justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 87. Idea general de las Contabilidades de Administración de efectos y de Depósitos en la Administración provincial.—Cuentas de Administración de efectos y de las sucursales de la Caja de Depósitos: idea de su estructura y justificación y funcionarios que la rinden.

Tema 88. Idea general de las Contabilidades de gastos públicos en la Ordenación Central de Pagos; de Loterías y de la Deuda Pública y Cuentas que como resultado de ellas se rinden.

Tema 89. Cuenta general del Estado: su concepto e importancia.—Libros en que se desarrolla esta Contabilidad en la Intervención General.—Estructura de la Cuenta.—Formación y trámite hasta su examen por el Tribunal de Cuentas.

Tema 90. Tribunal de Cuentas: naturaleza, organización y competencia.—Examen de las Cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.—Examen, comprobación y aprobación definitiva de la Cuenta general.

Madrid 9 de junio de 1950.—Por de legación, Fernando Camacho.

(B. O. del E. del día 12 de J.)

### Juzgados de primera instancia

#### SORIA

A Juez y Fiscal comarcal de Gómara y Jueces y Fiscales de paz de este partido,

Hago saber: Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la ley del Registro civil, con esta fecha he tenido a bien delegar en los Fiscales de cada término municipal para la práctica de la visita ordinaria correspondiente al actual semestre, la que deberán girar en uno de los tres últimos días del presente mes, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del reglamento de dicha ley y disposiciones complementarias, y asimismo la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, de 7 de julio de 1938, publicado en el *Boletín oficial* del 14 del mismo mes y año, examinando con todo celo si se ha tenido en cuenta al practicar determinas inscripciones de defunción, lo ordenado en el artículo 86 de la ley del Registro civil que prohíbe consignar las circunstancias a que tal precepto se refiere, y caso de que aparezcan consignadas aludidas circunstancias, procederán a tacharlas de oficio, de tal forma que sólo deberá aparecer como

causa de la muerte la fisiológica que se consigne en el certificado facultativo, haciéndose constar en el acta, en su caso, las inscripciones que adoleciesen de tal defecto y que haya sido subsanado, dentro del tercero día, según previene el artículo 96 del citado reglamento.

Lo que se les comunica por medio de la presente, encareciendo el máximo celo, fiscalizando e imponiendo el cumplimiento de cuantos preceptos legales regulan el funcionamiento del Registro civil.

Soria 16 de junio de 1950.—El Juez de primera instancia accidental, Manuel Peña. 1258

## AYUNTAMIENTOS

### TARANCUEÑA

Se halla vacante para su provisión accidental, la plaza de Secretario de esta agrupación intermunicipal, compuesta por este Ayuntamiento y el de Madruédano, dotada con el sueldo anual reglamentario.

Los aspirantes que deseen solicitarla, habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría, y presentar sus solicitudes y documentos que así lo acrediten en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, pasados los cuales se procederá al nombramiento.

Tarancueña 12 de junio de 1950 — El Alcalde, Miguel García. 1265

### NOLAY

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de esta Agrupación intermunicipal, con la de Escobosa de Almazán, con el sueldo anual reglamentario. Será requisito indispensable que todos aquellos señores Secretarios a quienes pueda interesar dicha plaza, sean pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración local de tercera categoría, debiendo presentar sus instancias debidamente reintegradas, a este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, a partir de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia*, pasados los cuales se proveerá.

Nolay 9 de junio de 1950.—El Alcalde, P. O., Fabián Negrodo. 1251

## Anuncios particulares

### ACOTAMIENTO

Bonifacio Diez Royo, vecino de Soria, acota para toda clase de pastos, la finca denominada Corral de Carra Cabrejas, (por estar sembrada de pinos), de una superficie de dos hectáreas, tres áreas y quince centiáreas, en término de Aliud, y linda por Norte, cordel de Aliud y Cabrejas; Sur, Cirilo Arribas; Este, Braulio Martínez y Ciriaco Maján; Oeste, dicho cordel y camino vecinal de Gómara a Cabrejas.

168.—Derechos 21 pesetas.

Imprenta provincial.